

**Instituto Nacional Femenino**  
**de E. Media «Juan del Enzina»**

**REGLAMENTO**  
**de régimen interior**



**LEON, octubre 1952**

Imp. Moderna - León

JT - F 936

# REGLAMENTO

Artículo 1.º El Instituto «Juan del Enzina» aspira a ser un Centro eminentemente educativo y toda joven que desee pertenecer a él para participar de sus beneficios morales o intelectuales habrá de saber honrarle en todo momento, tanto dentro, como fuera.

Ser alumna de este Instituto es un honor y no podrá ostentar este honor quien no sea digno de él.

La piedad, aplicación, obediencia y corrección de formas, son cualidades que deben adornar a toda alumna de este Instituto.

Art. 2.º Se considerarán alumnas de este Instituto a todas aquéllas que se matriculen por oficial, en las enseñanzas que en él se cursan.

Art. 3.º Las alumnas que tengan alguna asignatura pendiente deberán aprobarla en Septiembre; en caso de no aprobar todas, su admisión quedará condicionada a la asistencia obligatoria a las clases de las disciplinas reprobadas, de modo que en Junio no podrán examinarse más que de aquellas asignaturas de las que tengan escolaridad.

Art. 4.º Las alumnas podrán ser externas e internas; éstas se sujetarán al Reglamento del Colegio Menor de este Instituto.

Art. 5.º Dejarán de ser alumnas:

- a) Por terminar sus estudios, en cuyo caso podrán pasar a la Asociación de Antiguas Alumnas.
- b) Por trasladarse a otro Centro, con arreglo a la Ley.
- c) Por la imposición de esta sanción (expulsión) acordada por el Claustro.
- d) Por enfermedad contagiosa.

## Disciplina

Art. 6.º Las alumnas permanecerán constantemente en el Centro durante las horas generales de trabajo. Por lo tanto, la asistencia es absolutamente obligatoria.

Seis faltas injustificadas serán motivo de expulsión.

En caso de enfermedad que dure más de seis días, tendrán que presentar el correspondiente Certificado Médico.

Art. 7.º En las entradas y salidas la alumna guardará la máxima compostura y procurará mantener bien el orden de la fila, sin adelantarse o retrasarse en su puesto.

Art. 8.º La puntualidad es el fundamento del orden y éste de la disciplina. Oído el timbre, ocupará el lugar que se le haya señalado. Al principio de las jornadas escolares debe estar, por lo menos, con cinco minutos de antelación. Después de la hora no podrán entrar en el Instituto.

Art. 9.º Obedecerá con prontitud cualquier indicación de profesores o inspectores y nunca discutirá sus órdenes. Cumplido el mandato, puede recurrir al Jefe de Estudios o Director, siempre que lo considere injusto o menos conveniente.

## **Piedad**

Art. 10.º Las prácticas piadosas de carácter anual y obligatorias son: Primeros Viernes, Triduo y Fiesta de Santa Teresa de Jesús, Fiesta de Santa Catalina (Patrona del Distrito), Novena de la Inmaculada, Ejercicios Espirituales y Mes de las Flores con la Fiesta final de Curso. Asimismo deben asistir todos los Domingos y Fiestas a la Santa Misa y explicación del Santo Evangelio.

La asistencia a los Retiros Espirituales es obligatoria para las alumnas de 4.º, 5.º, 6.º y 7.º Cursos.

## **Educación intelectual**

Art. 11.º En las clases prestarán la máxima atención. Por ningún motivo podrán abandonar las mismas y por lo tanto se abstendrán de pedir permiso para ello. La salida del Instituto nunca se permitirá sin la autorización del Sr. Jefe de Estudios.

Art. 12.º Las faltas de aplicación serán sancionadas a juicio del respectivo Profesor; pero si a pesar de ello la alumna no se enmendara, el Sr. Jefe de Estudios tomará las oportunas medidas para su debida corrección.

Art. 13.º Asimismo todas las alumnas que durante dos

meses consecutivos no obtengan la nota media de 5 en las asignaturas fundamentales deberán ser amonestadas y sancionadas.

## **Educación social**

Art. 14.º Por urbanidad, cuidarán mucho de no ensuciar con papeles, cáscaras, mondas, etc., etc. las clases, patios y otras dependencias. Es también señal inequívoca de incorrección pintar o rayar las paredes, mobiliario, etc., hablar a gritos, emplear apodos, etc. En los juegos tendrán siempre muy presente las exigencias de la modestia y por lo mismo se abstendrán de toda diversión que por sus esfuerzos, movimientos, etc., pongan en peligro aquella virtud y el respeto que toda joven debe guardarse.

## **Educación física y deportes**

Art. 15.º Las alumnas practicarán aquellos ejercicios y deportes que, previo reconocimiento médico, se estimen convenientes y se ordenen por la Directora de la Escuela del Hogar.

Asimismo deberán participar en los equipos que se formen para las competiciones o torneos escolares y siempre a elección de la encargada de esta sección en la E. del H.

## **Educación patriótica**

Art. 16.º Las alumnas escucharán las Conferencias que en los días señalados por la Ley deban enaltecer hechos gloriosos de nuestra Patria y asistirán en Corporación a todos los actos que se celebren en conmemoración de nuestras gestas y en recuerdo de los Héroes de la Cruzada.

## **Recreos y diversiones**

Art. 17.º Se alternará la vida intelectual de la alumna con las necesarias expansiones honestas, imprescindibles a toda persona y mucho más a las jóvenes.

Tanto la sesión matutina como la vespertina, tendrán

intercalados algunos breves recreos, a fin de que puedan descansar un poco en su labor.

En la Biblioteca del Centro podrá encontrar la alumna algunos libros de entretenimiento para los días festivos y de vacaciones.

## **Colaboración familiar**

Art. 18.º Para que la educación de las alumnas sea lo mejor y más completa posible, es muy necesaria la colaboración de los familiares y la más estrecha relación con los Sres. Profesores.

Se encarece a las familias que presten singular atención a los partes diarios de faltas y a las calificaciones, que no sean remisos en acudir cuando se les avise por los Sres. Director o Jefe de Estudios y que no aplacen estas visitas para el mes de Mayo, en que ya no hay remedio para nada.

## **Premios y sanciones**

Las faltas se clasifican en menos graves, graves y gravísimas. Además de las sanciones legales del actual Reglamento de régimen interior de los Institutos, las faltas menos graves y graves podrán ser corregidas con: pérdida de recreo o vacaciones, tareas escritas hechas precisamente en los días festivos y en el mismo Centro, con rebaja de notas en las calificaciones, con amonestación pública y solemne delante de sus compañeras, con la desaprobación en alguna asignatura; las gravísimas, una vez así estimadas por el Claustro, acarrearán la expulsión del Instituto.

Art. 20.º Las alumnas o Cursos que, por su aplicación y conducta intachable, merezcan ser distinguidas, recibirán como premio matrícula gratuita, libros para sus estudios o formación, serán preferidas para las excursiones escolares, asistencia a actos solemnes y veladas fuera del Instituto, etc., etc.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

### Section 1

First main body of text, containing several lines of faint, illegible content.

### Section 2

Second main body of text, continuing the faint, illegible content.

